

RESOLUCIÓN N.º 52/SSCP EE/21

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2021

VISTO: Ley N.º 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, y sus modificatorios, el Decreto N.º 463/19, y su modificatorio N.º 128/20, el Decreto Nacional N.º 1584/10, las Resoluciones Nros. 4776-MEGC/06 y sus modificatorias, y 2765-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N.º 37072280/GCABA-SSCP EE/21 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21 y 13/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21, 132-LCABA/21, 151-LCABA/21, 165-LCABA/21, 197-LCABA/21 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21 respectivamente;

Que la Ley N.º 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que, por el Decreto N.º 463/19 y su modificatorio N.º 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las responsabilidades primarias asignadas por el citado Decreto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa surge aquella vinculada a diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir el desarrollo individual y social de la comunidad;

Que por el Decreto Nacional N.º 1584/10 y sus modificatorios, se establecieron los días feriados nacionales y días no laborales en todo el territorio de la Nación;

Que el artículo 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N.º 4776-MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el marco de la emergencia sanitaria se han implementado diversas acciones a efectos de garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y el acompañamiento a las instituciones, estudiantes y familias con el objeto de sostener el seguimiento de las trayectorias educativas;

Que en este contexto, y en función del interés superior de los estudiantes, se propicia seguir adoptando medidas que permitan afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes y garantizando la igualdad de oportunidades;

Que los/as docentes del sistema educativo cumplen un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y es por ello que es necesario continuar fortaleciendo el vínculo pedagógico, mediante la construcción e implementación de alternativas de enseñanza que permitan seguir sosteniendo la continuidad pedagógica, fortaleciendo el seguimiento de las trayectorias, consolidando también el vínculo con las familias e implementando estrategias diversas para el acompañamiento a cada comunidad educativa;

Que el diseño y la organización de las actividades para el ciclo lectivo 2022 deben seguir siendo orientados a brindar las mayores y mejores oportunidades para que se pueda garantizar la continuidad de las trayectorias escolares para todos/as los/as estudiantes;

Que a tales efectos resulta necesario seguir diseñando estrategias acordes a la realidad de cada comunidad educativa para fortalecer el acompañamiento así como para igualar las oportunidades para todos los/as estudiantes respetando su derecho a aprender considerando cada situación y los distintos puntos de partida;

Que asimismo, se han definido las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2022 en los distintos Niveles Educativos de esta jurisdicción, correspondientes a la Educación de Gestión Estatal, Educación Superior y Educación Privada;

Que atento ello resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2022;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 2765/GCABA-MEDGC/20,



**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2022 conforme se estipula en el Anexo I (IF-2022- 36017645-GCABA-SSCPEE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Resolución N° 5006-MEDGC/22, BOCBA N° 6479 del 13/10/2022, establece la extensión del período de clases regulares fijado por la presente Resolución y sus modificatorias para el ciclo lectivo 2022, en aquellos establecimientos educativos de nivel secundario que se hayan visto afectados por la toma del mismo.)

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración Recursos, Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y para su conocimiento y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Escuela Abierta, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Feced Abal**



ANEXO I

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MEDGC-SSCPEE-53-22-ANX.pdf>

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 53-SSCPEE/2022, BOCBA N° 6495 del 04/11/2022)

Antecedentes Normativos:

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 4-SSCPEE/2022, BOCBA N° 6323 del 21/02/2022)

Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 5-SSCPEE/2022, BOCBA N° 6337 del 15/03/2022)

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 19-SSCPEE/2022, BOCBA N° 6393 del 08/06/2022)

